

5(1)



**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y SANEAMIENTO
GERENCIA DE CUENCAS TRANSFRONTERIZAS**



OFICIO No. B00.03.04.- 0231

México, D. F., 30 de junio del 2011

ING. SERGIO HURTADO MUNGUÍA
Gerente de Unidades de Verificación
Entidad Mexicana de Acreditación, A. C.
Manuel María Contreras No. 133, piso 2
Col. Cuauhtemoc
06597, México, D. F.



000294

Hago referencia a la solicitud de ampliación de verificadores con número de referencia 11UV0516 y a las futuras solicitudes de acreditación de Unidades de Verificación.

Al respecto, le comunico que para este Órgano Desconcentrado es importante contar con Unidades de Verificación y verificadores acreditados que apoyen en la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas, por lo anterior, no tenemos inconveniente de que se acepten las solicitudes de acreditación de las personas físicas o morales interesadas en integrarse como Unidad de Verificación o las que se encuentran acreditadas y aprobadas requieran ampliación de verificadores, en el campo de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas

- NOM-001-CONAGUA-1995 Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad.
- NOM-002-CONAGUA-1995 Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba.
- NOM-003-CONAGUA-1996 Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.
- NOM-004-CONAGUA-1996 Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.
- NOM-007-CONAGUA-1997 Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques de agua.
- NOM-013-CONAGUA-2000 Redes de distribución de agua potable-Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba.

Sin embargo, no omito manifestarle que todos los interesados deben cumplir con los requisitos siguientes, cuando soliciten que en forma conjunta se realicen las evaluaciones para acreditación y aprobación en los procesos mencionados:



**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y SANEAMIENTO
GERENCIA DE CUENCAS TRANSFRONTERIZAS**

OFICIO No. B00.03.04.- 0231

México, D. F., 30 de junio del 2011



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Hoja 2

- Los verificadores deben contar con una experiencia profesional y/o técnica, mínima de dos años en el área de la(s) NOM que pretende verificar, a través de evidencia documentada y comprobable (curriculum vitae).
- Presentar a todo el personal técnico involucrado en el proceso de verificación, en la hora y fecha que establezca la Entidad de Acreditación y la Comisión Nacional del Agua, para la aplicación del examen de conocimientos técnicos, el cual será calificado por personal de la CONAGUA. La calificación mínima de aprobación del examen es de ochenta sobre cien.
- Para obtener el oficio de aprobación por parte de la Comisión Nacional del Agua, el interesado deberá ingresar copia del escrito de acreditación en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.
- La aprobación de la Unidad de Verificación tendrá la misma vigencia que se determine en la acreditación.
- Las unidades de verificación deberán comunicar, tanto a la Comisión Nacional del Agua como a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., cualquier cambio de datos o condiciones bajo los cuales se acreditó y aprobó, durante los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de dichos cambios.

Sin más sobre el particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,
EL GERENTE**

LIC. ALBERTO U. ESTEBAN MARINA

C.c. p. Lic. Guillermo de Cárcer Christlieb, Subgerente de Instrumentos Regulatorios.- Presente.

AUEM/GCC/EMH

"Juntos Cuidamos el Agua"